

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 11001 31 05 **023-2024-10 049 00** de **DIEGO ALONSO BERNAL ACOSTA**.

Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMAN ALDANA

SECRETARIO

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, de acuerdo a los hechos narrados y a las pretensiones incoadas, se encuentra dirigida contra la **PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN – Dra. MARGARITA CABELLO BLANCO**; y resalta que la acción, los hechos y las pretensiones incoadas en la misma se encuentra encaminada de igual manera en contra de dicha entidad; ahora y de acuerdo al **Decreto 333 de 2021** que señala que:

(...).

ARTÍCULO 1º. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2 .2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...).

3. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Contralor General de la Republica, del **Procurador General de la Nación**, del Fiscal General de la Nación, del Registrador Nacional del Estado Civil, del Defensor del Pueblo, del Auditor General de la Republica, del Contador General de la Nación, del Consejo Nacional Electoral, así como, las decisiones tomadas por la Superintendencia Nacional de Salud relacionadas con medidas cautelares y de toma de posesión e intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar, de cesación provisional, o de revocatoria total o parcial de habilitación o autorización de funcionamiento, con fundamento en los artículos 124 y 125 de la Ley 1438 de 2011, serán repartidas, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos. **(Negrilla y subrayado propio del Despacho).**

(...).

De acuerdo a lo anterior, a los hechos y pretensiones incoadas, **este despacho ordena remitir la presente Acción de Tutela al TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA LABORAL, para que sea repartido a los Despachos de los Magistrados de dicha Corporación para su conocimiento.**

Notifíquese.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bac19267fd0f8cad1c58f233582988995a8b3ef5cfdaf97298796e85890f15**

Documento generado en 09/04/2024 11:29:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Yo, 10 ABR 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que en la acción de tutela **No. 11001 31 05 023-2024-10 046 00** de **MARCO ANTONIO MORA ROJAS, NO SE SUBSANÓ** la falencia señalada en auto anterior. Sírvasse proveer;

CAMILO A. D ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente acción de tutela por **NO HABER SIDO SUBSANADA DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS LEGALMENTE**, de acuerdo a lo señalado en auto anterior, al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e8a70ceac655e7fd3e763b8889b9c6701aa9e1dfad0381175af17d502fa2a4**

Documento generado en 09/04/2024 11:28:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 09 de abril de 2024. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 1100131 05 **023-2024-10 050 00 de NHORA ISABEL RONCADIO ORREGO.** Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 09 de abril de 2024.

AVÓQUESE CONOCIMIENTO de la presente Acción de Tutela interpuesta por **NHORA ISABEL RONCADIO ORREGO** identificado (a) con la C.C. Nro. **1.018.419.568** en contra de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** representado legalmente por el **director. WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ** o quien haga sus veces, así mismo contra **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA** representado legalmente por el ministro **Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíe los documentos correspondientes a la respuesta dada a la petición de fecha 22 de febrero de 2024, así como a un pronunciamiento de fono a los hechos y pretensiones incoadas en la presente.

Deberán dar contestación dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito a las accionadas, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 725917b73a1b3118ec7089e41e4d917da7594dc6fb72c8dca6d7a11a16500e6a

Documento generado en 09/04/2024 11:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., **nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**. Al despacho del Señor Juez informándole que el **Dr. JOSE CAMILO GUZMAN SANTOS** en su condición de **DIRECTOR SECCIONAL BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA- ARCHIVO CENTRAL**, se notificó personalmente del auto proferido el día **01 de abril de 2024**, de acuerdo a lo establecido en la ley 2213 de 2022. Dentro del incidente de desacato promovido en la acción de tutela 11001 31 05 **023-2024-10028 00** de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**. Sírvase proveer

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se tiene por **NOTIFICADO PERSONALMENTE** al **Dr. JOSE CAMILO GUZMAN SANTOS** en su condición de **DIRECTOR SECCIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ARCHIVO CENTRAL**, por lo que procede el Despacho a decretar como pruebas del presente incidente los documentos que reposan en el expediente:

- Fallo del 07 de marzo de 2024.
- Notificación personal del 01 de abril de 2024.

De igual manera, se ordena **REQUERIR** al Superior directo del accionado, **Dra. EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES** en su calidad de presidenta del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ o quien haga sus veces**, para que haga cumplir lo ordenado **EN EL FALLO DE TUTELA DEL 07 DE MARZO DE 2024**, y adopte las medidas disciplinarias contra él dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto; vencidas las cuales sin probar el obedecimiento a lo aquí ordenado, también se ordenará investigar su conducta.

Accionante: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**
Identificado con el Nit No. **300.336.004-7**, derecho tutelado: **derecho de petición** de fecha: **18 de enero de 2024**.

Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34623d60ba2b721ade39d08c2e6bbd61bcc88dac3a09b7f5557c067cec359a1d

Documento generado en 09/04/2024 11:29:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que las entidades accionadas, emiten respuesta al traslado efectuado dentro del incidente de desacato radicado bajo el número No. 11001 31 05 **023-2024-10014 00** de **MARTIN PERDOMO CORTES**. Sírvasse proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por las accionadas **COMEB- PICOTA y CRUZ ROJA COLOMBIANA** córrasele traslado al **ACCIONANTE** por el término de Dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ef7e170416274afa3324e02ca75692e0eb058c2daf56b955e415d7eb4f47a0**
Documento generado en 09/04/2024 11:28:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
10 ABR 2024
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **10**
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., nueve (09) de abril dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. 11001 31 05 **023-2024-10 025 00** de **LUZ MYRIAM POVEDA**.
Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de abril dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, córrasele traslado a la **ACCIONANTE** por el término de Dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, **SO PENA DE TENER EL FALLO POR CUMPLIDO**.

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21729cfefed4aebff355b649ee8d001b61301e8ee90c2714127a2769d359b36b

Documento generado en 09/04/2024 11:28:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 10 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00407 00** en el que demanda **EMERSON RIVALDO RODRÍGUEZ VALOIS**, informándole que se realizó la notificación ordenada a la sociedad demandada, sin embargo, no presentó contestación. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada **AZUL & BLANCO MILLONARIOS F.C. S.A.** fue notificada del auto admisorio de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y no efectuó contestación, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **MARTES 7 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93b09bf0d2d4f422d4e14ce4bf62e4387c7ae1a252940cd4643d12f2b0b855a8

Documento generado en 09/04/2024 11:28:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 10 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 70
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00277 00** en el que demanda **JULIANA PAOLA REY PEREIRA**, informándole que se aportó constancia de la notificación efectuada a la llamada en garantía Global Seguros de Vida SA, sin embargo, no presentó contestación, además, se realizó la correspondiente notificación a Milton Albarracín Torres y Matilde Albarracín Torres, pero no han emitido pronunciamiento alguno o manifestado intención de intervenir en el proceso. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la llamada en garantía **GLOBAL SEGUROS DE VIDA SA** fue notificada del auto de fecha 13 de diciembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y no efectuó contestación, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADO** el llamamiento en garantía.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **JUEVES 2 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1bfd0996323da3ef592dd80f605ab4919da4f9e61070042836623417b4c65c8d

Documento generado en 09/04/2024 11:29:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00199 00** en el que demanda **ALCIRA VEGA**, informándole que se realizó la notificación al Ministerio del Trabajo del auto de fecha 8 de febrero de 2024, sin embargo, no presentó contestación. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la **NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO** fue notificada del auto de fecha 8 de febrero de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y no efectuó contestación, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **MARTES 7 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95c5111ab7a7301e3c903adb4c6f738de811dc32b59e21d2a391557bf0be0c4**

Documento generado en 09/04/2024 11:29:10 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 50

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00447 00** en el que demanda **JORGE ENRIQUE CAMACHO TOCORA**, informándole que la demanda mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JUAN CAMILO PEREZ DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.171 de Bogotá y la tarjeta profesional número 129.166 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **MARTES 7 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9521a12f0d5b4164bb2484bf7e24d4cbf0c497ad12210e87783be0cf8eec12d

Documento generado en 09/04/2024 11:28:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2024 se notifica al autor
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00465 00** en el que demanda **HÉCTOR FERNANDO TIBADUISA HERRERA**, informándole que el demandado mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **EDGAR IGNACIO SAINEA ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 6.766.850 de Tunja y la tarjeta profesional número 47.767 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del demandado **ARNALDO JESUS ISQUITA PINZÓN**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **JUEVES 2 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f80420cc00d5fa6a7f667bb5ff95f96aabdc3bd2c9042ed227e54681718dfdb

Documento generado en 09/04/2024 11:28:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2024 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2021 00503 00** en el que demanda **NIDIAN MARLY CASALLAS**, informándole que la apoderada de la Corporación Club el Nogal presentó contestación a la demanda que se había radicado inicialmente en el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por la apoderada de la demandada **CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **MARTES 14 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d71bf3e83448a2ae0d9ea08e87fe0b46c28d932ee3e38cdb7ef63519427fe7**

Documento generado en 09/04/2024 11:29:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

hoy 10 ABR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00421 00** en el que demanda **EDUARDO SANTOS RUIZ**, informándole que el apoderado de la sociedad demandada subsanó las deficiencias advertidas respecto de la contestación de la demanda. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JOSÉ LUIS MARTINEZ JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.812.008 de San Pelayo y la tarjeta profesional número 376.005 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA**, en los términos del poder conferido.

Examinada nuevamente la contestación presentada por el apoderado anteriormente referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **MIÉRCOLES 8 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PÚBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a35ef02f35edda6b650003d75bf34e261044f707cb1bbf33d314b0a459081e3c

Documento generado en 09/04/2024 11:29:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00433 00** en el que demanda **Malle Angélica Chaparro Murcia**, informándole que la demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **CARLOS MANUEL RAMÍREZ ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.693.893 de Bogotá y la tarjeta profesional número 107.626 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, sería del caso fijar fecha para audiencia, sin embargo, teniendo en cuenta que se advierte que el señor **HUMBERTO MAYORGA BASTO** también solicitó el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes aquí reclamada, resulta necesaria su vinculación al proceso, en calidad de interviniente ad excludendum, con el fin de que haga valer el eventual derecho que considera le asiste, ello dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Código General del Proceso.

Por secretaria, efectúese la correspondiente notificación, dirigida al email construccioneshn27@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9143c494e363269413f5ad929179ff183168c6ed0e30878d839b1ad7e3c860**

Documento generado en 09/04/2024 11:29:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 Abr 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00453 00** en el que demanda **MARÍA ROSALBA CAMELO CASTAÑEDA Y OTRO**, informándole que Colfondos mediante apoderado judicial efectuó contestación a la demanda, y realizó llamamiento en garantía. ~~Sírvase proveer.~~

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 9 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **MM ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS**, y a la abogada **ELIANA ANDREA DE LA BARRERA GONZÁLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.493.226 y la tarjeta profesional número 314.035 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por la apoderada de **COLFONDOS**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE ADMITE** el llamamiento en garantía formulado por **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS SA** respecto de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA**.

NOTIFÍQUESE personalmente a la entidad llamada en garantía el presente auto, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

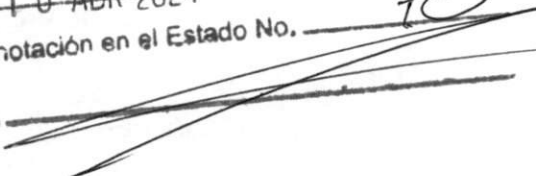
Código de verificación: **cf575d370e1497dab5e5706df262bca815a2914329fd7ace21dcfa559d67c328**

Documento generado en 09/04/2024 11:29:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. TC

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de abril de 2024. asa al despacho del señor Juez el expediente número **110013105023 2023 00023 00** en el que demanda **WILBERT CANEDY LIVINGSON HENRY**, informándole que venció el termino de traslado del incidente de nulidad presentado por la apoderada del demandante, y la parte demandada no efectuó pronunciamiento alguno.
Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que a través del incidente formulado por la parte demandante, se pretende se declaren nulas las actuaciones surtidas en la audiencia llevada a cabo el día 9 de noviembre de 2023, y este incidente se sustenta en que **se está desconociendo el debido proceso y el acceso a la administración de justicia, dado que no es de recibo que se haya iniciado la audiencia sin la parte demandante, quien antes, después y durante la hora fijada estuvo al tanto de la diligencia;** que el Despacho inicio la audiencia de forma tardía, y tenía los mecanismos de contacto de la firma, para garantizar la vinculación a la misma, máxime cuando se había enviado imagen de pantallazo donde se demostraba que se estaba a la espera de dar ingreso a la audiencia. De esta manera, considera la parte incidentante se negó a la parte demandada la debida oportunidad para alegar de conclusión y de sustentar el recurso de apelación.

En ese sentido, el Despacho advierte que en audiencia celebrada el día 12 de octubre de 2023 se dispuso fijar el 9 de noviembre de 2023 a las 8:15 a.m., para continuar la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y de acuerdo a ello, el día 8 de noviembre de 2023 **el Juzgado dispuso enviar los respectivos links para acceso a la audiencia, y aunque posteriormente por error involuntario la reunión fue cancelada, al percatarse el Despacho de ello, el mismo 8 de noviembre de 2023 se procedió nuevamente a remitir los links de ingreso a la audiencia, y además, se remitió el link el día 9 de noviembre de 2023 a las 8:13 a.m., ello ante la solicitud que remitió la abogada Marcela Falla Ochoa el 9 de noviembre de 2023 a las 8:04 a.m.**

Ahora bien, para el día 9 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m. se encontraba fijada audiencia dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el número 110013105023 2023 00095 00, y dado que la misma se demoró más del tiempo que había previsto el Despacho para su realización, el Juzgado únicamente pudo dar inicio a la audiencia programada en el presente proceso a las 8:47 a.m., **momento para el cual se encontraban presenten los diferentes apoderados de las demandadas, y únicamente faltaba la apoderada del demandante, a quien nuevamente se le remitió de acceso a la audiencia a las 8:49 a.m., sin que se hubiere presentado durante la**

realización de la diligencia, que duró 39 minutos, Y EN ESE LAPSO DE TIEMPO NO ESTUVO NINGUNA PERSONA PENDIENTE POR ACEPTAR EN LA SALA DE ESPERA.

De esta manera, **CONSIDERA EL DESPACHO QUE NO SE DESCONOCIÓ EL DEBIDO PROCESO** de la parte demandante, a quien se le remitió en tres oportunidades el link de acceso a la audiencia, y además, se le informó a las 8:35 a.m. lo siguiente: *"las audiencias programadas para el día de hoy se encuentra un poco retrasadas"*, **SIN QUE HAYA EVIDENCIA QUE POSTERIOR A ELLO LA PARTE DEMANDANTE SE HAYA CONECTADO A LA AUDIENCIA, NI DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA MISMA.**

Las razones anteriormente expuestas, conllevan a **NEGAR** el incidente de nulidad presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12a94d5a8266c881f857cf0b7a1ba18d40382bb0b6ac14d451eb7bb4cf8cca2**

Documento generado en 09/04/2024 11:28:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2022 00 123 00** de **IRMA FONTECHA ARIZA**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 9 de abril de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, **ARCHÍVESE** las diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

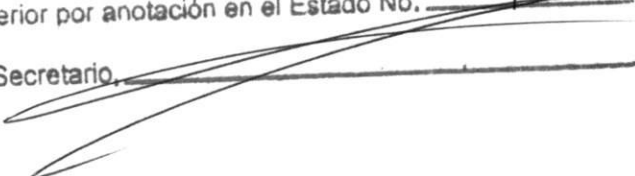
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc35b0630eff96236c7ed046a9ca3132f138826a7cbe8aa908e7bd6fa63d3cba**
Documento generado en 09/04/2024 11:28:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00291 00** en el que demanda **ONELIA ISABEL ARIZA ESCORCIA**, informándole que el apoderado de la demandante informó sobre el incumplimiento de la conciliación, y solicitó se dé continuidad al proceso en contra en Seguridad Reuters. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que en efecto **ONELIA ISABEL ARIZA ESCORCIA** por intermedio de apoderado judicial promueve proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral para que se libre mandamiento de pago contra **SEGURIDAD REUTERS LTDA**, teniendo como fundamento la conciliación celebrada en el Juzgado el día 15 de febrero de 2024.

Así las cosas, como quiera que la obligación reclamada por la parte ejecutante está contenida en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 422 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía al proceso laboral, se libraré mandamiento de pago por la suma acordada en conciliación, y que se indica no ha sido objeto de pago, ni está acreditado el mismo en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso como ejecutivo.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ONEILA ISABEL ARIZA ESCORCIA**, y contra **SEGURIDAD REUTERS LTDA**, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

a. Por la suma de \$3.500.000, que debió cancelarse el día 15 de marzo de 2024.

b. Por las costas del presente proceso ejecutivo.

TERCERO: La suma referida en el numeral anterior deberá ser pagada por la parte demandada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, conforme lo dispone el artículo el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento personalmente a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3866bbc17c322a03b427d36263a061245a368f64bd725e5bdb3db0062aa1e5c0

Documento generado en 09/04/2024 11:28:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 10 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **1100131050 023 2023 00419 00** en el que demanda **MARÍA GLADYS VILLAREAL NARANJO**, informándole que la Compañía de Seguros Bolívar SA presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello, y en los documentos que se aportaron con dicha contestación se puede evidenciar el correo del demandado Edilberto Hernán Verdugo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE** a través de secretaría efectuar la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado **EDILBERTO HERNÁN VERDUGO**, a través del email edilbertoherran@yahoo.es (fl. 20 contestación Compañía de Seguros Bolívar SA).

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee82ad938c70f8e951f5a0f56f92014e30cf0d59ffdb7cc191fdae265071f42**

Documento generado en 09/04/2024 11:29:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
10 ABR 2024

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de abril de 2024. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2018-00 385 00 de ANGELA MARÍA CABAL PEREZ**, obra solicitud de entrega y pago de los títulos judiciales. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un (1) título judicial desmaterializado identificados con el numero **400100009141632 por valor de \$1.200.000 constituidos por la AFP. PORVENIR S.A.** Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 9 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado No.:

400100009141632 por valor de \$1.200.000 constituidos por la AFP. PORVENIR S.A.,

Al Dr. **JOSÉ ALVARO FLOREZ FUENTES** identificado (a) con la C.C. Nro. **1.037.421 y T.P. Nro. 115.688** del C. S. de la J., en atención a que se encuentra facultado para recibir y cobrar títulos judiciales (Dcto.PoderDemandanteSolicitudTítulos-Exp.Digital).

Entregado, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b990e859f88cf9682405143b632b7d72d14ef5b1d514df0af88bc67be87b148d**
Documento generado en 09/04/2024 11:29:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto anterior por **aprobación** del Estado No. **10**
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2022 00 448 00** de **MARÍA EUGENIA PUIN CRUZ** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, adicionando la sentencia proferida por el Despacho y confirmando en lo demás. Sírvese proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 9 de abril de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0273910a92d8ce8b2b64b579f9eb8c7f1f116586cebc011cc1da8eb059327db**

Documento generado en 09/04/2024 11:28:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 110013105 **023 – 2022 – 00 102 00 de MARCELA ALVAREZ**, regresó el expediente del Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, modificando los numerales 2° y 3° de la sentencia proferida por el despacho y, finalmente confirmando en los demás. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 9 de abril de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de la AFP PROTECCION S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b807ab3202d6fb1d50cd7f0067c5303ae4c31935a98531c79c6e7247c00f2c**

Documento generado en 09/04/2024 11:28:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2024 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00 042 00** de **RODRIGO CORDOBA CASTILLO** regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, adicionando el numeral 5° de la sentencia proferida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 8 de abril de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$700.000 a cargo de la demandada – EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP., y \$700.000 de LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO LS IGRAMA**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e97294cfae7976f285a9dbcb0b799153b52e0d2f4ee5df7a09ff1e69bd972a**
Documento generado en 09/04/2024 11:28:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 10 ABR 2024 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 110013105 **023 – 2019 – 00 512 00 de JOSÉ FERNANDO MOJICA GAITAN**, regresó el expediente del Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el despacho. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 9 de abril de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$400.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2187817cd6ba19a1d54f308951964711c174fe1c9afcc434669f0c227f8e9f73**
Documento generado en 09/04/2024 11:28:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 10 ABR 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario, _____

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$400.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$1.000.000
El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	\$1.400.000.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

Bogotá D. C., 9 de abril de 2024.

CD A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 ABR 2024 se notifica el a. 10

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105 023 **2020 00366 00** de **LUIS EDUARDO CASTAÑEDA PEÑA**, informando que se presentó solicitud para librar mandamiento ejecutivo a continuación del ordinario. Sirvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de abril de 2024.

El apoderado de **LUÍS EDUARDO CASTAÑEDA PEÑA** solicitó que se libre mandamiento ejecutivo en contra de **HERNANDO MARTÍNEZ**, por las obligaciones contenidas en la conciliación adelantada ante este Despacho en diligencia del 07 de marzo de 2023.

Encuentra el Despacho que la obligación reclamada es clara, expresa, actualmente exigible y se encuentra contenida en una conciliación, al tenor de los artículos 100 CPTSS y 422 CGP, aplicable por remisión analógica al proceso laboral. Por lo que se libraré orden de pago de acuerdo con lo solicitado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **LUÍS EDUARDO CASTAÑEDA PEÑA** y en contra de **HERNANDO MARTÍNEZ** por los siguientes conceptos:

- a. Por la obligación de pagar la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)

Sobre las costas del trámite ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la ejecutada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 CPTSS, esto es, personalmente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

